

TENSIONES Y FISURAS DE LA CIUDADANÍA: ALGUNAS REFLEXIONES A PARTIR DE LA FIGURA DEL REFUGIADO

Pamela Verónica Morales
Universidad de Buenos Aires (Argentina)
pame.veronica@gmail.com

Resumen

En la llamada globalización, nuevas formas de exclusión referidas a la calificación, a la cultura, al territorio y al racismo reservan el espacio político a unos pocos, los ciudadanos, dejando en las fronteras a individuos desprovistos de participación y derechos transformándolos en extranjeros. La pregunta que se plantea es cómo han de reaccionar los órdenes jurídicos y políticos ante las personas que traspasan esos límites y cuestionan el vínculo entre ciudadanía y nacionalidad.

En el marco de este trabajo se intentará pensar la ciudadanía como un sistema de inclusión/exclusión de carácter histórico, en el cual la frontera que separa el adentro y el afuera de esta pertenencia política es objeto de lucha y transformaciones, desde la antigüedad hasta nuestros días. Así, a la luz de la problemática de los refugiados, se analizarán las fisuras y conflictos existentes que giran en torno al concepto de ciudadanía y de la práctica democrática contemporánea.

Palabras clave: ciudadanía – exclusión – refugiado.

No se puede vivir sin pan, tampoco se puede vivir sin patria
Víctor Hugo (1802 – 1885) Escritor francés, exiliado.

Nuevas condiciones políticas, jurídicas, económicas y sociales y transformaciones en torno a la constitución de la ciudadanía cuestionan el ordenamiento normativo y democrático existente redefiniendo el sentido de los espacios nacionales. Nuevas formas de exclusión referidas a la calificación, a la cultura, al territorio y al racismo reservan el espacio político a algunos pocos, los ciudadanos, dejando en las fronteras a individuos desprovistos de participación y protección estatal e internacional.

En la antigua Grecia, los esclavos y las mujeres no eran considerados ciudadanos al encontrarse encadenados a sus necesidades privadas (la supervivencia y la reproducción), lo que no les permitía participar de la vida política (1). En la época moderna, con la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se democratiza el concepto de ciudadanía alcanzando a todos los individuos ahora libres e iguales entre sí.

Dentro de este orden político basado en la ciudadanía nacional, paradójicamente, muchos individuos han sido forzados a abandonar su país de nacimiento o de residencia en busca de protección, seguridad y mejores condiciones de vida debido a guerras y hambrunas. En otros casos, la persecución permanente por parte del propio Estado ha expulsado de sus fronteras a todos aquellos que por poseer otra religión, otra cultura u otras ideas políticas no eran considerados ciudadanos.

Así, en la modernidad, la pregunta por quiénes son ciudadanos y quiénes no lo son es una cuestión estrictamente política, porque la lógica de inclusión ciudadana se encuentra atravesada por la existencia del conflicto biopolítico entre quienes forman parte del pueblo, depositario único de la soberanía, y quienes no pertenecen a él, los extranjeros (2). De esta manera, en oposición a la figura del ciudadano, sujeto portador de derechos, aparece la figura del Otro, del extranjero.

Específicamente, desde fines del siglo XIX, la existencia de refugiados cobró relevancia internacional y se instaló dentro del actual escenario mundial como un concepto límite que pone en evidencia las fisuras fundamentales de la relación entre el Estado y los individuos, es decir, entre el carácter universal de los derechos del hombre y la particularización de su asignación por parte de las naciones, y principalmente, el vínculo biopolítico entre ciudadanía y nacionalidad.

En el marco de este trabajo se intentará pensar la ciudadanía como un sistema de inclusión/exclusión de carácter histórico, en el cual la frontera que separa el adentro y el afuera de esta pertenencia política es objeto de lucha y transformaciones, desde la antigüedad hasta nuestros días. Así, a la luz de la problemática de los refugiados, se analizarán las fisuras y conflictos existentes que giran en torno al concepto de ciudadanía y de la práctica democrática contemporánea.

Ciudadanía, nacionalidad y alteridad

A lo largo de la historia, la pregunta por quiénes son ciudadanos y quiénes no, ha implicado la redefinición constante de los límites que encierra ese concepto y de los dominios que quedan a ambos lados de esa frontera. “Cada régimen político proyecta en una

cierta definición de la ciudadanía la distribución de poderes que lo caracteriza (Aristóteles) y porque esta definición, delimitando jurídicamente o cuasi jurídicamente un cierto tipo de hombre, un cierto modelo de derechos y deberes, cristaliza a nivel del individuo las relaciones sociales constitutivas de una sociedad” (3).

En el mundo griego, la construcción de la ciudadanía representaba el momento de institución política de la comunidad en el cual se determinaba quiénes formaban parte del *nosotros* y quiénes eran identificados como extranjeros. El discurso naturalista operaba como la justificación de la inclusión/exclusión de la comunidad ya que no todos los hombres eran considerados verdaderos hombres (4).

Así, la ciudadanía se entendía, por un lado, como una relación igualitaria de participación en la vida pública, y por el otro, como la exclusión a los márgenes de los naturalmente no-ciudadanos: mujeres y esclavos. Los ciudadanos eran todos aquellos individuos que no se encontraban atados a las necesidades relacionadas con el mantenimiento individual y con la supervivencia de la especie. Estos hombres gozaban de libertad y de igualdad para encargarse de los asuntos públicos. “Ser libre significaba no estar sometido a la necesidad de la vida ni bajo el mando de alguien y no mandar a nadie (...) y moverse en una esfera en la que no existan gobernantes ni gobernados” (5), es decir, vivir sólo entre pares. Por el contrario, dentro de la esfera doméstica sólo reinaba la desigualdad y la dominación del cabeza de familia sobre los esclavos –quienes tenían que encargarse tanto de su propia supervivencia y alimentación como la de sus amos- y la mujer –quien debía dar a luz y reproducir la especie-.

Entonces, desde la Antigüedad, se puede afirmar que la constitución de una comunidad política implica a su vez la construcción y la exclusión de un otro, un extraño, un extranjero. De esta manera la condición de ciudadano se encuentra relacionada con rituales de ingreso, acceso, identidad y privilegio que, posteriormente, con su resignificación en clave moderna, acarrearán cambios y redefiniciones de los criterios de inclusión/exclusión (6).

En la Modernidad, a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) –en la cual se establecen los principios universales de libertad y de igualdad ante la ley para todos los individuos-, los Estados nacionales han regulado la lógica de inclusión a partir del vínculo entre ciudadanía y nacionalidad.

De esta manera, se “inscribe el nacimiento en el corazón mismo del Estado y le atribuye la soberanía a la Nación” (7). En este sentido, como argumenta Giorgio Agamben en su saga *Homo Sacer*, se puede afirmar que es “el puro hecho del nacimiento, lo que se presenta como fuente del derecho”. Son los hombres que nacen en una comunidad política determinada los portadores de derechos universales, inalienables e imprescriptibles; en definitiva, los ciudadanos. Por su parte, la contracara del ciudadano, el no-ciudadano, el extranjero, es quien no forma parte del Estado y no comparte la misma nacionalidad.

En contraste con el antiguo pensamiento griego, el discurso del contractualismo (siglo XVII y XVIII) y del liberalismo político plantea el carácter artificial –y no natural- de la comunidad política, instituyendo la dimensión arbitraria y voluntaria sobre la legitimidad política. La idea de un derecho inalienable al hombre dará lugar al universalismo formal que se presenta en la Declaración. Sin embargo, este sentido universalista quedará subyugado a los contornos particulares del Estado-Nación.

El hecho de que Hombre y Ciudadano confluyan en la Declaración hace expresa la “contradicción entre la declarada igualdad de los hombres, de la cual depende el reconocimiento de sus derechos en tanto miembros de la humanidad, y la particularidad de la pertenencia nacional de la que depende su asignación: sólo en tanto miembro de un Estado-Nación, en tanto ciudadano, esos derechos serán reconocidos. Estas dos dimensiones de la ciudadanía estarán presentes en la historia política moderna, a la vez íntimamente ligadas y contradictorias entre sí” (8).

Entonces, el dar contenido específico a toda comunidad implica, a su vez, la constitución política y jurídica del otro, es decir, la determinación de la alteridad del extranjero. Para ello, en la modernidad se establecerá la paradoja de luchar constantemente contra el principio universal que establece jurídicamente la idea de igualdad y libertad entre los hombres.

Retomando el análisis de Agamben, la política y la ciudadanía no se fundan en lo que muchos teóricos liberales han llamado la libertad, sino que se centra en la inclusión/exclusión de la nuda vida en la ciudad. El filósofo italiano explica que es por medio de la transformación de la política moderna en biopolítica como el poder soberano excluye a unos individuos de la vida política volviéndolos hombres sin identidad, es decir, quedando en los márgenes de la ciudadanía. El Estado, la guerra y la violencia han instaurado una nueva realidad caracterizada por la condición de exclusión que es la que convierte al hombre en un *homo sacer* (9), un hombre sin derechos despojado de su humanidad, haciendo nula su existencia y transformándose en un objeto utilizable y eliminable. En otras palabras, es la posibilidad de que todo hombre sea pasible de ser matado por el Estado. Es menester pensar a la modernidad, entonces, como el momento histórico donde se instaló el vínculo biopolítico entre nacimiento y soberanía (10).

El concepto de biopolítica, planteado inicialmente por Michel Foucault, implica una nueva tecnología de poder que aparece fines del siglo XVIII. Esta actúa “sobre la población como tal, sobre el hombre como ser viviente” (11) y tiene el poder de *hacer vivir* y *dejar morir*, es decir, exponer a la muerte, multiplicar el riesgo de muerte política de algunos: la exclusión, la criminalización, el rechazo o la marginación. Es de este modo como se inscribe en el poder soberano del Estado la función esencial de hacerse

cargo de la vida –individual y nacional-, ordenarla, administrarla, multiplicarla, compensar sus riesgos, recorrer o delimitar sus oportunidades y posibilidades biológicas (12).

Por lo tanto, la ficción ciudadana instituida jurídicamente en el seno de las democracias modernas implica la fractura biopolítica, la expulsión de otro, la posibilidad de dar muerte a todos aquellos que no pueden ser considerados ciudadanos. “La extranjería indica una especie de barbarie, la barbarie de una desigualdad que no es más que una desigualdad natural, la de ser-otro en tanto tal que no puede incluirse ni en una comunidad de “unos” ni en la de “otros” en el seno de un mundo común” (13).

De esta manera, la figura del extranjero no se puede definir sino en relación con una civilización fuera de la cual se encuentra. No hay bárbaro si en alguna parte no hay un punto de civilización con respecto al cual aquél es exterior y contra el que se combate (*Foucault, 2000: 180*). En consecuencia, la presencia de figuras de la extranjería (refugiados, inmigrantes, apátridas, etc.) define el umbral constitutivo de la identidad (artificial) de un nosotros, de un pueblo. Es por medio de la lógica de la soberanía nacional que se excluye a unos individuos de la vida política y se los señala como extranjeros en su propio espacio.

Con las dos guerras mundiales y la irrupción de refugiados y apátridas, consecuencia de la persecución y aplicación de leyes de desnacionalización a todos aquellos ciudadanos considerados –ahora- enemigos, se pone en evidencia la escisión biopolítica.

“Sólo las naciones podían acceder a la ciudadanía y ser beneficiadas de la completa protección de sus instituciones legales” (14).

Por su parte, Hannah Arendt describe en *Los orígenes del totalitarismo* cómo estos individuos irrumpen como hombres de derechos y ponen en evidencia los límites y conflictos del Estado moderno de derechos. Es “la pérdida de protección estatal y del status legal de un individuo en su comunidad y consecuentemente en otras, lo que convierte al hombre en un ser *sin derechos*” (15) y lo somete a llevar su condición de extranjero permanente a cualquier lugar donde se encuentre.

Es en la modernidad donde se instaura el proyecto de producir una comunidad homogénea, un Pueblo sin fractura alguna (16). Así, el exterminio nazi representa la máxima expresión de los intentos por alcanzarlo. Sin embargo, es la exclusión de los Otros lo que revela la paradoja de toda comunidad política, la imposibilidad de cerrarse en sí misma. En definitiva, este sistema de inclusión/exclusión es posible porque la comunidad es, por principio, irrealizable (17). Las relaciones entre los incluidos y los excluidos se hacen visibles en el ámbito político donde la identificación de la propia alteridad es la que condena a la comunidad a su eterna incompletud.

Así, el extranjero representa los límites de la política y del derecho, “marca los ámbitos donde el hombre no puede ni transformar ni actuar y, por consiguiente, donde tiene una notable tendencia a destruir” (18).

Extranjería y refugiados

Teniendo en cuenta lo planteado anteriormente, se puede abordar la problemática del refugiado desde una perspectiva filosófico-política que nos permita pensar su relación y tensión con el concepto de ciudadanía.

En Europa, el fenómeno más importante que inauguró la idea de la protección de extranjeros y refugiados fue la institución del asilo territorial, que implicó la incorporación del concepto de refugio, que años más tarde se transformaría en la base del sistema universal como “protección internacional de los refugiados”, dejando de lado el uso del término asilo para los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (19).

Se considera que el comienzo de esta protección se desarrolló en el seno de la Sociedad de las Naciones, primer organismo de cooperación interestatal (1920) que surge como respuesta a la aparición de refugiados durante la Primera Guerra Mundial y su posguerra. En ese momento, los refugiados se definían según categorías específicas en función de su país de origen, es decir, en función de ciudadanos nacionales desplazados.

Con el nazismo y las leyes de desnacionalización, la problemática de los refugiados cobró un nuevo impulso. Millones de individuos traspasaban las fronteras de países vecinos en busca de protección y asilo. Esto llevó a las naciones más desarrolladas y a la comunidad internacional a pensar una solución para el conflicto de las migraciones masivas y transnacionales. Finalmente, con el establecimiento de las Naciones Unidas (1945) como el principal organismo que nuclea las problemáticas y discusiones en el ámbito nivel internacional, la protección de los refugiados alcanzó la *Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados* (1951), donde se define al refugiado como toda persona que huye de países donde su vida o su libertad se encuentran amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas y no puede gozar de protección estatal, careciendo de nacionalidad y de residencia habitual.

Este documento –firmado por 141 Estados parte- posee un importante significado jurídico, político y ético en materia de protección internacional porque dispone principios básicos para el tratamiento del tema y proporciona un marco universal en el que los Estados pueden cooperar y compartir la responsabilidad de los desplazamientos forzados.

Sin embargo, el sistema de las Naciones Unidas instituyó como protección la noción de “condición de refugiado” que implica el acceso al procedimiento de determinación de esa condición, dejando de lado la discusión sobre los conceptos de refugio y asilo

territorial. De esta manera, la legislación de la ONU no ha desarrollado el derecho de asilo correspondiente, generando un vacío normativo a la hora de pensar las garantías políticas, el derecho a ser asilado, las condiciones de vida del refugiado y la posibilidad de alcanzar una ciudadanía posible.

A pesar del tratamiento jurídico, la obligación de otorgar asilo sigue siendo celosamente conservada por los Estados como un privilegio soberano. En ese sentido, el hiato existente entre la dimensión formal y la problemática particular y real de los refugiados revela el punto ciego en el sistema normativo y la constante paradoja moderna entre la universalidad de los derechos y la particularización de su asignación.

Es esta realidad política del refugiado la que nos muestra como -más allá de los avances alcanzados en el nivel normativo- estos individuos ponen al descubierto las fisuras de la ficción originaria de la ciudadanía al cuestionar el vínculo biopolítico establecido entre el hombre y el ciudadano, entre la ciudadanía y la nacionalidad (20).

Desde la filosofía y la teoría política, uno de los primeros análisis reconocidos sobre la problemática de los refugiados en el período de entreguerras es la obra *Los orígenes del Totalitarismo* de Hannah Arendt. Allí, la autora analiza la aparición de esta masa de sujetos “des-nacionalizados” como el acontecimiento que invierte la relación entre los derechos del Hombre y derechos del Ciudadano, mostrando que sin pertenencia ciudadana –sin nacionalidad- es el mismo ser humano el que queda expuesto al límite de su humanidad. La pérdida de protección estatal y del status legal en su país y consecuentemente en otros, explicó Arendt, convierte a los refugiados en hombres “sin derechos”. Esta situación ilumina las contradicciones propias del concepto de derechos humanos, concebidos como derechos inherentes a la condición humana.

Desde la perspectiva arendtiana, se puede considerar al refugiado como el hombre que ha perdido la capacidad de subjetivación e identificación política. Como expresa Jean Améry, sobreviviente de un campo de concentración durante el nazismo, el exilio implica *Heimweh* (21), el sentimiento provocado por la pérdida, por un lado, del sentimiento de poseerse a sí mismo y, por otro, la pérdida de la pertenencia a un hogar, una comunidad.

El estudio de Arendt ilustra entonces el inicio de la problemática de los refugiados y extranjeros. Sin embargo, el análisis de Arendt no pudo alcanzar el posterior desarrollo que ha experimentado la problemática de los “sin Estado”. Es que el posterior avance en materia de normativa internacional y de derechos ha permitido incorporar la temática en el seno del debate mundial contemporáneo. Tras las convenciones internacionales de 1951 y 1967 sobre la protección de los refugiados, la reflexión sobre la problemática ha permitido la institución de una categoría jurídica que determina al refugiado como sujeto portador de derechos sustituyendo el anterior vínculo entre hombre y ciudadano.

Pero en la realidad, los refugiados, al abandonar su territorio por cuestiones bélicas, étnicas, políticas, económicas y hasta climáticas, pierden su condición de ciudadanos para transformarse –con suerte- en posibles acreedores de la condición de refugiado o –en la mayoría de los casos- en individuos *sin derechos*. Es decir, a pesar del desarrollo del Derecho Internacional de los Refugiados, son las fronteras políticas y el poder soberano los que siguen definiendo quiénes son miembros de una comunidad y quiénes no lo son, quedando alojados en la marginalidad o ilegalidad.

Así, se construye la alteridad de esta figura destacándose las cualidades amenazantes e inasimilables que recibe todo extranjero, como si fuera un elemento cuasi criminal cuya intervención, participación e inclusión en una comunidad debe ser absolutamente controlada por el poder estatal y reglamentada por rituales burocráticos de selección e ingreso.

Para Agamben, en la modernidad, la nuda vida pasa a ocupar el primer plano en el cuidado estatal, es decir, se da el traspaso del súbdito al ciudadano, por lo que sólo se atribuyen los derechos al hombre en la medida que es ciudadano. De esta manera, la figura del refugiado viene a cuestionar la tríada ciudadanía-nacionalidad-territorio, ya que el refugiado solo mantiene una relación de exclusión con la comunidad que lo ha expulsado, transformándose en un *homo sacer*. Asimismo, aquellos derechos universales e inalienables quedan a la intemperie –contradiendo la idea de que todos los hombres son libres y portadores plenos de derechos- para aquel hombre que ha dejado de ser ciudadano para representar la figura del extranjero, del Otro, y poner en evidencia la lógica del aparato estatal.

Así, el fenómeno de los refugiados cuestiona el concepto de ciudadanía y democracia al poner en juego el sentido político del “vivir juntos” (22), ya que evidencia la conflictividad moderna entre la posibilidad de subjetivación política de cada hombre y su potencial exclusión a las fronteras de todo orden político. Como bien afirma Derrida, el Estado se determina a partir del control de las fronteras, a partir del rechazo a la inmigración y del derecho de asilo (23) instaurando una operación político-jurídica de exclusión ligada a la soberanía y a la identidad de ese cuerpo llamado Nación.

Por último, más allá de los alcances de la protección internacional y la posibilidad formal de adquirir derechos de ciudadanía, el refugiado sigue siendo potencialmente un extranjero como consecuencia de las fisuras que surgen en el seno de las democracias liberales y que cuestionan el derecho de todo ser humano a ser eventualmente considerado partícipe y miembro de un mundo en común.

Reflexiones finales

La existencia de una incongruencia jurídica entre las normas de Derecho Internacional, en particular lo relacionado con los “derechos de los otros” (24) y la afirmación de la soberanía, es uno de los rasgos sobresalientes del actual contexto mundial. En la llamada globalización, en la cual se traspasan fronteras territoriales y socioculturales, se plantea la pregunta de cómo han de reaccionar los órdenes jurídicos y políticos ante las personas que cuestionan esos límites.

A lo largo del texto se ha intentado pensar las tensiones y fisuras de la ciudadanía nacional a partir de la problemática de los refugiados. Para ello, se abordó una reflexión sobre la construcción del ciudadano y la de su contracara, el extranjero, como dos procesos simultáneos de la lógica biopolítica de inclusión/exclusión propia de nuestros tiempos.

Las condiciones contemporáneas de manipulación política sobre el derecho de asilo, la mirada hostil y xenófoba sobre los refugiados, las leyes nacionales cada vez más restrictivas de los Estados que no quieren asumir los costos de refugiar a los perseguidos, producen un cuestionamiento a los estándares internacionales alcanzados hasta el momento y generan situaciones prolongadas en las cuales el individuo en busca de asilo, al no alcanzar la categoría de sujeto jurídico, no posee ningún derecho ni seguridad de una posible reubicación e integración en una comunidad.

Además, el avance jurídico desarrollado –hasta el momento- en materia de protección no implicó una reflexión filosófico-política de las causas que producen refugiados ni un mayor compromiso o voluntad política por parte de los Estados para brindar la protección y el asilo.

Aún siguen presentes muchos conflictos que producen condiciones favorables para la fragmentación del sistema de derecho y dificultan la búsqueda de una posible solución a la problemática del refugiado. Por eso, se requiere una revisión de las categorías de ciudadanía, refugio, asilo y derechos y un compromiso internacional sobre las obligaciones de los Estados frente a los refugiados.

Por último, quedará pendiente la pregunta sobre lo político, que a la luz de los acontecimientos, implica pensar cómo se pueden trascender las identidades y las fronteras que dan lugar a la violencia para establecer una nueva relación con el Otro, es decir, reconocer la conflictividad propia de la política más allá del registro de la exclusión.

Notas

- (1) Arendt, H., *La condición Humana*, Buenos Aires, Paidós, 2003, pág.43.
- (2) Agamben, G., *Homo sacer, el poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-textos, 2003, pág. 225.
- (3) Balibar, *Les frontières de la démocratie*, París, La découverte, 1992, pág.100.
- (4) Villavicencio, S., *Neoliberalismo y política: las paradojas de la “nueva ciudadanía”*, Revista Internacional de Filosofía Política (Madrid), nº 16, diciembre 2000, pág. 7.
- (5) Arendt H., Op. Cit., 2003, pág. 44.
- (6) Villavicencio S., Op. Cit., 2000, pág. 7
- (7) Agamben, Op. Cit. 2003, pág.162
- (8) Villavicencio S., Op. Cit., 2003, pág.20
- (9) Agamben, Op. Cit., 2003, págs. 106-112. Figura del derecho romano en que la vida humana se incluye en el orden jurídico bajo la forma de su exclusión, es decir, la posibilidad de que cualquiera le dé muerte sin ninguna responsabilidad penal por ese acto.
- (10) *Ibíd.*, pág. 163.
- (11) Foucault M., *Defender la sociedad*, Buenos Aires, FCE, 2000, pág. 223.
- (12) *Ibíd.*, pág. 236.
- (13) Arendt H., *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, pág. 369.
- (14) Tassin, *La cosmopolítica aprueba: la cuestión del extranjero*, Revista Posdata, 2003, pág. 49.
- (15) Arendt H., Op. Cit., 1998, pág. 381.
- (16) Agamben, Op. Cit., 2003, págs. 224-229.
- (17) Tassin, Op. Cit., 2003, pág.5 5.
- (18) *Ibíd.*, pág. 55.
- (19) Franco, L. (coordinador). *El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina. Análisis crítico del dualismo “asilo-refugio” a la luz del derecho internacional de los derechos humanos*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2003, pág. 87.
- (20) Agamben, Op. Cit., 2003, pág. 63.
- (21) Améry J., *Más allá de la culpa y la expiación. Tentativas de superación de una víctima de la violencia*, España, Pretextos, 2001, pág. 110.
- (22) Arendt, Op. Cit., 1998, págs. 343-382.
- (23) Derrida, J., *La deconstrucción de la actualidad, Pasage, número 57*, págs. 60-75.
- (24) Benhabib, S., *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona, Gedisa, 2004.

Bibliografía

- Améry, J. (2000). *Más allá de la culpa y la expiación. Tentativas de superación de una víctima de la violencia*. España: Pretextos.
- Agamben, G. (2003). *Homo sacer, el poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.
- Agamben, G. (2003). *Lo que queda de Auschwitz: el archivo y el testigo. Homo Sacer III*. Valencia: Pre-textos.
- Agamben, G. (2005). *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Arendt, H. (2003). *La condición Humana*, Buenos Aires: Paidós.
- Arendt, H. (1998). *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid: Taurus.
- Balibar, E. (1992). *Les frontières de la démocratie*. París: La découverte.
- Balibar, E. y Wallerstein, I. (1990). *Raza, Nación y clase*. Madrid: IEPALA.
- Benhabib, S. (2004). *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona: Gedisa.
- Derrida, J. (1994). La deconstrucción de la actualidad. *Pasaje*. 57, 60-75
- Foucault, M. (2001). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Foucault, M. (2000). *Defender la sociedad*. Buenos Aires: FCE.
- Franco, L. (coordinador) (2003). *El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina. Análisis crítico del dualismo "asilo-refugio" a la luz del derecho internacional de los derechos humanos*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Naciones Unidas (1951). *Convention Relating to the Status of Refugees*, UN Doc. A/Res./429.
- Quiroga, H., Villavicencio, S. y Vermeren, P. (1999). *Filosofías de la ciudadanía: sujeto político y democracia*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Raffin, M. (2006). Le cosmopolitisme en question: l'étranger comme menace. *Philosophie politique et horizon cosmopolitique N° 10*, Journée de la philosophie à l'UNESCO 2004, París, UNESCO.
- Raffin, M. (2005). *Derechos Humanos y Ciudadanía*. Buenos Aires: Tinta Fresca.
- Ranciere, J. (1996). *El desacuerdo. Política y Filosofía*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Schnapper, D. (2003). *La communauté des citoyens*. París: Folio essais.
- Tassin, E. (1999). *Identidad, Ciudadanía y Comunidad política: ¿Qué es un sujeto político?*, en *Filosofías de la Ciudadanía: sujeto político y democracia*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Tassin, E. (2003). La cosmopolítica aprueba: la cuestión del extranjero. *Revista Posdata*.
- Villavicencio, S. (comp.) (2003). *Los contornos de la ciudadanía: nacionales y extranjeros en la Argentina del centenario*. Buenos Aires: Eudeba.
- Villavicencio, S. (2000). Neoliberalismo y política: las paradojas de la "nueva ciudadanía". *Revista Internacional de Filosofía Política*. 16. Madrid.